



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - 35019 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805 - www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS DE VUELO DEPORTIVO DE GRAN CANARIA

Revisión 2013

Después de las reuniones mantenidas desde 1999 con las autoridades competentes en la materia, se consiguió en abril de 2001 que por parte de Aviación Civil, se autoricen la publicación de NOTAMS con carácter mensual (reserva de espacio aéreo) para la práctica deportiva en la zona número 1-Coloradas, zona número 2-El Rincón y Bahía de Las Canteras. Esto significa que en los horarios solicitados sólo se podrá realizar vuelo deportivo (Ala Delta, Parapente) en las condiciones que determina este PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN. El resto de zonas de vuelo; 03, 04, 05, 06, 07 y 08, se irán solicitando progresivamente en función de las necesidades de cada momento.

Si bien desde principio de los años 70, ya se utilizaban estas zonas para el vuelo deportivo, a finales de los noventa, se han venido produciendo una serie de incidentes que han derivado en infinidad de denuncias por particulares, Policía Nacional y Centros de Control Aéreo que han perjudicado notablemente la imagen del Deporte Aéreo, no sólo en las Islas sino a nivel Nacional, teniendo verdaderos problemas con Aviación Civil, ya que se negaban a conceder permisos a todo lo que “sonara” a Parapente o Ala Delta.

(2007): Nuevamente, algunos deportistas se vienen relajando en el cumplimiento del presente procedimiento lo que ha dado lugar a recientes quejas y denuncias, por lo que con fecha de noviembre de 2007 se hace necesario proceder a una revisión y actualización.

(2013): Debido a diferentes acontecimientos ocurridos en lo referente a desconocimiento por parte de algunos deportistas de la normativa que afecta a las zonas de toma, se actualiza el presente procedimiento para su firma por parte de técnicos y presidentes de clubes, para proceder a su divulgación al resto de deportistas (Acuerdo Adoptado en la reunión de la Comisión de Seguridad en Vuelo de FECDA 17/05/2013).

Resaltar que somos pioneros a nivel nacional de lo expuesto anteriormente y que, en lo que nosotros nos hemos adelantado, será de obligado cumplimiento a corto plazo en todo el territorio Nacional.

Es de vital importancia que nos mentalicemos en que las zonas de vuelo son nuestras; las hemos disfrutado desde hace mucho tiempo y que ahora seguiremos disfrutándolas. La diferencia es que en los horarios señalados, cualquier aeronave que pretenda entrar en este espacio aéreo, lo debería hacer bajo su responsabilidad, comprobando que no se encuentren en ese momento volando Parapentes o Alas Delta. Además y con las autorizaciones pertinentes, podría aterrizar en **las zonas acotadas al efecto** en la playa de Las Canteras.

Este es un trabajo que han hecho un grupo de deportistas, para el beneficio de todos. Es absolutamente imprescindible que se cumpla de manera estricta toda la normativa que afecta a este *Procedimiento de Actuación*, que obligatoriamente los CLUBES deportivos deberán tener a disposición de sus deportistas asociados y de hacerla cumplir. Además, los INSTRUCTORES y PILOTOS BIPLAZA, incluirán este *Procedimiento de Actuación* en la programación de cursos que impartan a los nuevos alumnos. De igual manera, serán los encargados de su cumplimiento.

1.-AMBITO DE ACTUACIÓN

- * Clubes Federados de Canarias y sus deportistas.
- * Escuelas Deportivas Federadas de Canarias.
- * Pilotos Biplaza con la habilitación correspondiente.

CLUBES FEDERADOS: Deberán tener este *Procedimiento de actuación*, además del *Reglamento Deportivo* de la modalidad a disposición de todos los deportistas asociados. Asimismo, por parte de cada club, se dispondrá de un listado en el que figuren los datos de cada deportista y firma de un “enterado”, una vez leído el presente procedimiento para delimitación de responsabilidades en caso de incumplimiento del mismo.

De la falta de información a los asociados se considerará responsable al club o a los Instructores en su caso.

ESCUELAS DEPORTIVAS: Deberán incluir este Procedimiento en la programación de los cursos que impartan a los nuevos alumnos. De la misma manera se recuerda la obligatoriedad por parte de los alumnos de conocer el Reglamento de la modalidad deportiva y el ámbito en el que se aplica. En los exámenes teóricos de *Alumno Avanzado, Monitores, Piloto biplaza e*



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - 35019 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805 - www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org

Instructores, deberán incluirse al menos un 25% de preguntas relacionadas con el presente *Procedimiento de Actuación y el Reglamento de la modalidad deportiva* de que se trate.

PILOTOS BIPLAZA: Los Pilotos Biplaza federados y con la habilitación correspondiente, tienen la obligación de conocer y ejecutar la presente normativa, teniendo en cuenta las limitaciones del equipo a emplear, en lo referente a:

a.- Uso y vida recomendada por el fabricante para el equipo de vuelo biplaza; Parapente, arnés o silla, cascos y paracaídas de emergencia, pudiendo excederse dichos plazos mediante certificación de revisión del equipo por parte del fabricante o centro autorizado por el mismo.

Se recomienda seguro individual para el pasajero que proveerá FECDA de forma inmediata a su solicitud.

2.- ZONAS DE VUELO

NOTA: LA DENOMINACIÓN DE OCASO SE REFIERE AL MOMENTO JUSTO CUANDO SE ESCONDE EL SOL EN EL HORIZONTE (NO CUANDO SE HACE DE NOCHE).

ZONAS 01 COLORADAS Y 02 EL RINCÓN

Podrán hacer uso de la zona *Alumnos y Alumnos Avanzados* con la supervisión del instructor, Pilotos de Parapente, Ala Delta y Pilotos Biplaza cumpliendo los siguientes requisitos:

*** Deberá encontrarse en la zona de toma, un guía que informará a los pilotos de la conveniencia o no, de realizar la transición**

* Altitud máxima de vuelo 500 mts (1.500 pies)

* Activada de LUNES a DOMINGO a partir de las 09:00 horas al OCASO.

* No sobrevolar núcleos poblados.

* Se deberá disponer de sistema de comunicación efectivo.

* Se deberá disponer de silla o arnés con protección dorsal-lumbar homologada y casco.

* Se deberá disponer de paracaídas de emergencia homologado. Debiendo ser revisado y plegado al menos una vez al año en los seminarios que de forma periódica organiza FECDA.

* Se obliga al cumplimiento del Reglamento deportivo de la modalidad y circulares emitidas por FECDA.

* Se obliga al cumplimiento de la documentación anexa a este Procedimiento.



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - 35019 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805 - www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org

TOMA ZONAS ACOTADAS PLAYA DE LAS CANTERAS (Sólo Ala Delta-Parapente)

Para poder efectuar aterrizajes en las zonas acotadas de la playa de Las Canteras, se precisa de la correspondiente autorización. La Federación Canaria de Deportes Aéreos solicita mensualmente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la autorización para las tomas en las zonas correspondientes. Se recomienda llevar en el equipo de vuelo, copia de la autorización de toma mensual, licencia federativa con habilitaciones, así como número de teléfonos de la aseguradora para caso de accidente.

Podrán hacer uso de la zona, *Alumnos Avanzados* con la supervisión del instructor. Pilotos de Parapente o Ala Delta cumpliendo los siguientes requisitos:

- * Altitud máxima 500 mts. (1.500 pies)

- * zonas activadas y horarios:

1. **Triángulo Auditorio:** desde las 11:00 horas hasta ocaso
2. **Zona deportiva “La Cicer”:** desde 1 hora ANTERIOR al ocaso, hasta el ocaso.
3. **Zona Hotel Cristina:** desde 1 hora ANTERIOR al ocaso, hasta el ocaso.

- * **Deberá encontrarse en la zona de toma, un guía que informará a los pilotos de la conveniencia o no, de realizar la transición.**

- * No sobrevolar núcleos poblados.

- * La toma deberá realizarse en la zona establecida únicamente cuando no hayan usuarios en la misma excepto en los eventos oficiales en los que se disponga de una zona acotada para tal fin.

- * La transición entre zonas de vuelo deberán realizarse a la altura de La Barra o más alejado de ella cuando se encuentren usuarios en la misma.

- * Se deberá disponer de sistema de comunicación efectivo.

- * Se deberá disponer de silla o arnés con protección dorsal-lumbar homologada y casco.

- * Se deberá disponer de paracaídas de emergencia homologado.

- * Se obliga al cumplimiento del Reglamento deportivo de la modalidad.

- * Se obliga al cumplimiento de la documentación Anexa a este Procedimiento.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO, REALIZAR LA TRANSICIÓN, CUANDO:

- * No se encuentre la zona acotada y con un *GUIA* en la misma o se carezca de la correspondiente autorización.

- * Existan usuarios en la zona establecida de toma



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - 35019 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805 - www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org

- * No se esté en posesión del seguro Federativo y titulación de PILOTO. (Alumnos Avanzados con supervisión del instructor).
- * No se posea sistema de comunicación y contacto directo con el guía.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- *Efectuar WING-OVERS, 360°, o cualquier otro tipo de maniobras extremas durante la transición, una vez se abandone la ladera.
- * Efectuar los recortes de aproximación a menos de 20 metros del muro de la avenida.
- * Causar cualquier tipo de molestias a los usuarios de la playa o avenida.
- * Realizar sobre-vuelos de los edificios de la avenida de la playa.
- * Aterrizar en la avenida o en la prolongación de ésta.

3.-REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE APLICACIÓN

Cualquier infracción o incumplimiento del presente *Reglamento de Actuación o del Reglamento Deportivo de la Modalidad Deportiva*, será sancionado conforme al Reglamento de Disciplina Deportiva de FECDA. Dependiendo de la gravedad de los hechos, podrá ser sancionado con:

- Reprensión por escrito
- Inhabilitación para la práctica deportiva, suspensión de la habilitación técnica por el tiempo que se determine. Pudiendo ser definitiva.
- Suspensión temporal del seguro deportivo contratado y comunicación a la Entidad Aseguradora, así como al resto de las Federaciones Autonómicas y Federación Nacional de la sanción impuesta.
- Denuncia en el juzgado por parte de FECDA, si la infracción pudiera constituir delito.

Actualizado en Las Palmas de G.C., a 01 Junio de 2013.

EL PRESIDENTE DE FECDA



Alberto Parra Álamo

ANEXO A



TRASERA AUDITORIO

- Zonas de toma en **amarillo**
- Zona alternativa para emergencias en **rojo**.



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - 35019 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805 - www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org



MUELLITOS – CALLE DAOIZ

- Zonas de toma en **amarillo**



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - 35019 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805 - www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org



HOTEL CRISTINA

- Zonas de toma en **amarillo**



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - 35019 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805 - www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org

ANEXO B

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS DE VUELO DEPORTIVO DE GRAN CANARIA

Revisión 2013

D./D^a _____,
_____, con D.N.I. _____,
en calidad de _____,
he recibido copia del presente procedimiento. Leído y comprendido, firmo
en Las Palmas de G. C. a _____ de _____ de 2013

D./D^a _____,
_____, con D.N.I. _____,
en calidad de _____,
he recibido copia del presente procedimiento. Leído y comprendido, firmo
en Las Palmas de G. C. a _____ de _____ de 2013

D./D^a _____,
_____, con D.N.I. _____,
en calidad de _____,
he recibido copia del presente procedimiento. Leído y comprendido, firmo
en Las Palmas de G. C. a _____ de _____ de 2013
